

JER/ARN/MCJ



DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA INGENIERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA., BAJO REFERENCIA N°10281/20.

Ref.: 10281/20

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 1217 26.03.2021

**VISTOS:** estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal N°10281/20 junto a los antecedentes adjuntados a éste; Correo electrónico enviado por el responsable técnico de la empresa, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 2618 de 2020, de este origen;

**SEGUNDO:** Que, con fecha 07 de diciembre de 2020, la empresa "Ingeniería y Seguridad Industrial KS Ltda." presentó a este Instituto la postulación al RFI con 01 producto, declarados por el postulante como "Chaleco Visioner verde fluor", marca "Bunker", modelo "KS-5000";

**TERCERO:** Que, evaluada la postulación, con fecha 02 de febrero de 2021, mediante correo electrónico, se informa al responsable técnico de la postulación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días. En respuesta, con fecha 05 de febrero, el responsable técnico envía una serie de antecedentes con objeto subsanar la presentación inicial.

**CUARTO:** Que, en su respuesta el postulante presenta los antecedentes solicitados mediante el correo electrónico, dentro de los cuales se encontraba el formulario de postulación corregido, declaración de conformidad de parte del fabricante, factura comercial y certificado de origen de los productos acreditando la relación entre fabricante e importador, fotografías e imágenes del producto y folleto informativo. No obstante, la declaración de conformidad adjuntada hace mención a un reporte y no al certificado de conformidad como lo indica el Reglamento (EU) 2016/425. Por otro lado, el folleto informativo presentado no indica la advertencia en relación al número de ciclos de lavado ni su vida útil, tampoco explica el significado del nivel de protección que posee la prenda.

**QUINTO:** Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; el Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 1410, de fecha 30 de abril de 2015, que aprueba las Bases Técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica; y la Resolución Exenta N°56, del 11 de enero de 2019, de este Instituto, dicto la siguiente:



**RESOLUCIÓN:**

**1. TÉNGASE POR DESISTIDA** la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 07 de diciembre del 2020, bajo Ref. N° 10281/20, por la empresa "Ingeniería y Seguridad Industrial KS Ltda." por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto, por el siguiente producto:

PRODUCTO DECLARADO	MARCA	MODELO DECLARADO
Chaleco Visioner verde fluor	Bunker	KS-5000

**2. TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución podrá impugnarse por la vía del recurso de reposición ante el Director (S) del Instituto de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución al interesado.

Anótese y comuníquese.



**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**  
JEFE  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 26/21

Ref. 10281/20

18.03.2021

Distribución:

- Interesado
- Gestión Documental